

**ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 8/2017 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

<b>LUGAR:</b>	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
<b>HORA DE INICIO:</b>	20:00 horas
<b>CARÁCTER DE LA SESIÓN:</b>	Ordinaria
<b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b>	24:00 horas

**ASISTENTES****PRESIDENTE:**

- D. Francisco José Maciá Serna

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Pedrera Clemente
- D. Francisco Javier Galiano Manresa
- D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó
- D. Remedios Canales Zaragoza
- D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán

**AUSENTES:**

- D. Víctor Rodríguez Gil
- D. Jaime Maciá Lician

**SECRETARIA:**

- D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 28 de Septiembre de 2017, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera

convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia de los Srs. Concejales del Grupo del PP D. Víctor Rodríguez Gil y D. Jaime Maciá Lician, por motivos personales, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**
- II. **RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS.**
- III. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO Y RESERVA DE ESPACIOS EN VÍAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.**
- IV. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA SOBRE CONDENA TERRORISMO.**
- V. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA SOBRE LAS PENSIONES.**
- VI. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL “PROYECTO REHABILITACIÓN CALLE SALITRE” DE CALLOSA DE SEGURA REDACTADO POR D. JAIME ALONSO HERAS DE INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, SLP.**
- VII. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA DELIMITACIÓN DE ALINEACIÓN OFICIAL, EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES DOCTOR JIMÉNEZ DÍAZ Y CALLE SANTA ANA CON CALLE RAMBLA D. JOSÉ GUILLÓ SÁEZ .**
- VIII. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD FRANCISCO JAVIER PEREZ TRIGUEROS RECLAMANDO ASUNCIÓN DEFENSA JURÍDICA EN DILIGENCIAS PENALES 245/15, 366/2017, 187/2017.**
- IX. **INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Edad</b>	<b>Causa</b>
16-08-2017	Totana (Murcia)	Catalina Méndez García	48 años	Asesinada por su expareja
24-08-2017	Arrollo de la luz (Cáceres)	M <sup>a</sup> Sofía Tato Pajares	42 años	Asesinada por su marido

25-09-2017	Cartagena (Murcia)	Rosa M <sup>a</sup> V. P.	20 años	Apuñada por su expareja
------------	-----------------------	---------------------------	---------	----------------------------

## **I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

---

Se someten a la aprobación del Pleno las actas de las sesiones de de fecha 29 de Junio de 2017 y 18 de Julio de 2017.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 28 de Septiembre de 2017, aprobó ambas actas por unanimidad.

## **II. RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS.**

---

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2017, ha tomado entre otros, el Acuerdo con el tenor literal siguiente:

Visto el escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2017 por el concejal D. Francisco Javier Pérez Trigueros, renunciando a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13/06/2015, al haber sido proclamado electo con la candidatura presentada por el Partido Popular, en la que ocupaba el puesto núm. uno, a pesar de que ahora se encontraba como no Adscrito, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003, el Pleno por UNANIMIDAD, acuerda:

**Primero.** Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS a su condición de concejal del Ayuntamiento de Callosa de Segura y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo/a a favor del candidato/a siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. GASPAR SERRANO ESTAÑ, que ocupa el puesto número DIEZ en la lista electoral del PARTIDO POPULAR en las elecciones locales del año 2015.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa, diciendo que despedimos hoy a Javier Perez y con deshonra, remarcar un aspecto y es que la renuncia ha sido por sentencia judicial firme. Hoy estamos expulsando a una persona condenada por corrupción y que no se ha despegado del sillón hasta que los jueces lo han inhabilitado, se marcha por este motivo y venimos a ratificar en pleno la expulsión.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que hoy se ratifica una huida que había hecho desde hace más de un año y cuatro meses, se marcha porque la sentencia es firme.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup> Asunción Miralles Trigueros, diciendo que viene hoy esta renuncia, pero que el Sr. Pérez ya está mucho tiempo sin acudir a ningún Pleno, y seguramente será recordado mas por esta parte negativa que por otras cuestiones y que a nivel humano le vaya bien.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas, manifestando que hay que hacer gala de la cortesía que habría que tener con una persona que ha sido Alcalde de Callosa durante doce años y darle las gracias por su labor y desearle lo mejor y esperaba otra cosa por parte del resto de los grupos.

No habiendo más intervenciones sobre este tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

**III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO Y RESERVA DE ESPACIOS EN VÍAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.**

---

Vista la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal de Servicios Sociales de fecha 19/09/2017, que literalmente dice así:

*“Ismael Ballester Zaragoza, Concejal de Servicios Sociales, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para su aprobación, si procede, eleva la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**CONSIDERACIONES PREVIAS.-**

*La Constitución Española en su artículo 9.2, 14 y 49, encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos, a través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.*

*Las mejoras de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos. En este sentido, la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 estableció que por los Ayuntamientos se adoptaran las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad y graves problemas de movilidad.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, del 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, los ayuntamientos aprobaron normativas que facilitaron las actuaciones que permitieron a las personas con discapacidad que lo necesitaban, estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.*

*La Orden de la Consellería de Bienestar Social, de 11 de enero de 2001, por la que se regulaba la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecían las condiciones para su revisión, sirvió al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura el marco reglamentario idóneo para aprobar, en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2001, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Tarjetas Especiales de Estacionamiento para Discapacitados (TED).*

*Avances legislativos posteriores, como por ejemplo, la Ley 51/2003 de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad, que promueve la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social, y posteriormente la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, que regula la reserva permanente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, de plazas de aparcamiento debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con discapacidad, posibilitaron que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura actualizara su normativa local, aprobando en sesión plenaria de fecha 27-6-2013, la nueva Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento y de Reserva de Espacios en Vías Públicas para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida (actualmente vigente).*

*Desde entonces, se han producido tres acontecimientos legislativos que han determinado claramente la situación actual.*

*En primer lugar, el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que recoge determinadas resoluciones de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobadas el 12 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su artículo 7 que las administraciones públicas deben proteger de manera especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad citando, entre otros, el de movilidad. Igualmente, dispone en su artículo 30 que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad por razón de su discapacidad.*

*En segundo lugar, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, ha venido a ampliar el ámbito subjetivo de los titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento, de manera que no se consideran únicamente las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida reconocida reglamentariamente, sino también las personas con una determinada discapacidad visual, así como las personas físicas y jurídicas que transportan en vehículos de uso colectivo a personas con discapacidad.*

*Y, finalmente, el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, adapta al ámbito autonómico la normativa estatal, anteriormente reseñada, y sirve de referencia reglamentaria para su transposición al ámbito de la administración local.*

*Considerando estos antecedentes y la atribución de competencias que le confiere a los municipios el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de ordenación del tráfico de vehículos en los núcleos urbanos, coincidente con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las competencias propias en materia de promoción y reinserción social, es por lo que se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura la adopción del siguiente acuerdo:*

- ***Aprobar la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento y de Reserva de Espacios en Vías Públicas para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida.***

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de septiembre de 2017, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 5 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:**

- **Aprobar la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento y de Reserva de Espacios en Vías Públicas para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida.**

## ÍNDICE

### Tabla de contenido

ÍNDICE .....	
Tabla de contenido.....	
PREÁMBULO.....	
CAPÍTULO I .....	
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (T.E.D.) .....	
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación .....	
Artículo 2.- Titulares del derecho a obtener la T.E.D. ....	
Artículo 3.- Características de la tarjeta de estacionamiento .....	
Artículo 4.- Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso.....	
Artículo 5.- Obligaciones de las personas titulares.....	
Artículo 6.- Requisitos .....	
Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Documentación .....	
Artículo 8.- Validez de la tarjeta de estacionamiento.....	
Artículo 9.- Renovación de la tarjeta de estacionamiento .....	
Artículo 10.- Condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento .....	
Artículo 11.- Cancelación de la tarjeta de estacionamiento.....	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	
CAPÍTULO II .....	
RESERVA DE APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (R.A.U.D.). .....	
Artículo 12.- Objetivo .....	

Artículo 13.- Requisitos .....  
Artículo 14.- Uso de los aparcamientos .....  
Artículo 15.- Validez .....  
Artículo 16.- Tramitación, documentación y resolución .....  
Artículo 17.- Renovación .....  
Artículo 18.- Señalización .....  
Artículo 19.- Incumplimientos .....  
Artículo 20.- Sanciones .....  
Artículo 21.- Competencia Sancionadora .....  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....  
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....  
DISPOSICIÓN FINAL.....  
ANEXO 1.....

## **PREÁMBULO**

La Constitución Española en su artículo 9.2, 14 y 49, encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos, a través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.

Las mejoras de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos. En este sentido, la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad y graves problemas de movilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, del 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, los ayuntamientos deberán aprobar normativas que faciliten las actuaciones que permitan a las personas con discapacidad que lo necesiten, estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.

La Orden de la Consellería de Bienestar Social, de 11 de enero de 2001, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecen las condiciones para su revisión, sirve al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura el marco reglamentario idóneo para aprobar, en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2001, la *Ordenanza Reguladora de la Concesión de Tarjetas Especiales de Estacionamiento para Discapacitados (TED)*.

Avances legislativos posteriores, como por ejemplo, la Ley 51/2003 de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad, que promueve la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social, y posteriormente la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, que regula la reserva permanente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, de plazas de aparcamiento debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con discapacidad, posibilitan que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura actualice su normativa local, aprobando en sesión plenaria de fecha 27-6-2013, la nueva *Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento y de Reserva de Espacios en Vías Públicas para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida* (actualmente vigente).

Desde entonces, se han producido tres acontecimientos legislativos que determinan claramente la situación actual.

En primer lugar, el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que recoge determinadas resoluciones de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobadas el 12 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su artículo 7 que las administraciones públicas deben proteger de manera especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad citando, entre otros, el de movilidad. Igualmente, dispone en su artículo 30 que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad por razón de su discapacidad.

En segundo lugar, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, ha venido a ampliar el ámbito subjetivo de los titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento, de manera que no se consideran únicamente las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida reconocida reglamentariamente, sino también las personas con una determinada discapacidad visual, así como las personas físicas y jurídicas que transportan en vehículos de uso colectivo a personas con discapacidad.

Y, finalmente, el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, adapta al



ámbito autonómico la normativa estatal, anteriormente reseñada, y sirve de referencia reglamentaria para su transposición al ámbito de la administración local.

Considerando estos antecedentes y la atribución de competencias que le confiere a los municipios el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de ordenación del tráfico de vehículos en los núcleos urbanos, coincidente con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las competencias propias en materia de promoción y reinserción social, es por lo que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante la presente ordenanza, regula la accesibilidad al medio de la persona con discapacidad y movilidad reducida.

## CAPÍTULO I

### TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (T.E.D.)

#### SECCIÓN 1ª

##### *Disposiciones generales*

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida (T.E.D.) es un documento de carácter administrativo que expide el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y que acredita a su titular a utilizar los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida o diversidad funcional, en las vías públicas de la ciudad y disfrutar de los derechos que en el texto de estas normas se detallan.

La T.E.D. expedida por el Ayuntamiento de Callosa de Segura tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Igualmente tendrán validez en este municipio las tarjetas de estacionamiento que expidan las autoridades competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea (DOCE L167, de 12-6-1998).

#### Artículo 2.- Titulares del derecho a obtener la T.E.D.

2.1.- Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento (T.E.D.) las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento,

declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2.2.- Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.3.- Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

### **Artículo 3.- Características de la tarjeta de estacionamiento**

Las características de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, con arreglo al modelo comunitario, que figura como anexo, son las siguientes:

- 1) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.
- 2) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.
- 3) El reverso y el anverso, estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.
- 4) En la parte superior del anverso figurará:
  - a) La inscripción “*Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida*” en los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.
- 5) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- a) El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, el logotipo de la Generalitat Valenciana y un holograma.
  - b) El número de la tarjeta, compuesto por la serie numérica correspondiente precedida de las siguientes siglas:
    - CV/\_\_\_, si se trata de personas con problemas de movilidad recogidas en el art. 2.1
    - TR/\_\_\_, en el caso de tratarse de vehículos de transporte colectivo recogido en el art. 2.2.
    - PR/\_\_\_, en el caso de las personas recogidas en el art. 2.3.
  - c) La fecha de validez de la tarjeta.
  - d) El nombre y sello de la autoridad que expide la tarjeta de estacionamiento.
- 6) En la mitad derecha del anverso figurarán:
- a) La inscripción *“Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida”* impresa en el resto de las lenguas oficiales del Estado Español. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.
  - b) De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español (E).
  - c) La inscripción *“Modelo de la Comunidad Europea”* en las lenguas oficiales del Estado Español.
- 7) En la parte central del anverso, en vertical constará el texto *“Tarjeta de estacionamiento”* en braille.
- 8) En la mitad izquierda del reverso figurarán:
- a) Hueco para la fotografía del titular, para los casos señalados en el artículo 2.1 y artículo 2.3.
  - b) Matrícula del vehículo, en el caso recogido en el artículo 2.2.
  - c) Nombre y apellidos del titular o la razón social, según proceda.
  - d) La firma del titular (persona física titular o representante legal, en caso de menores o persona jurídica).
- 9) En la mitad derecha del reverso figurarán las siguientes indicaciones:
- a) *“Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado en que se encuentre”*.
  - b) *“Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control”*.

#### **Artículo 4.- Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso**

- 1) Las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el municipio de Callosa de Segura, siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:
  - a) Reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo, previa la oportuna solicitud de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de esta ordenanza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
  - b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
  - c) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
  - d) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
  - e) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
- 2) La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación. Igualmente no dispondrán de autorización para estacionar en las zonas de reserva de espacio unipersonal para personas con discapacidad (R.A.U.D.) a las que se refiere el Capítulo II de la presente Ordenanza.
- 3) El Ayuntamiento de Callosa de Segura reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de la T.E.D. cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados, edificios de pública concurrencia, centros culturales igualmente públicos o privados, espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos; centros de salud y clínicas públicas o privadas, así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de las personas titulares**

- 1) La persona titular de la tarjeta de estacionamiento está obligada a:
  - a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 10.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2) El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

## **SECCIÓN 2ª**

### *Procedimiento*

#### **Artículo 6.- Requisitos**

- 1) Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que, residiendo en el municipio de Callosa de Segura, reúna los siguientes requisitos:
  - a) Empadronamiento. Estar empadronada en el municipio de Callosa de Segura.
  - b) Edad. Tener una edad superior a 3 años.
  - c) Condición de persona con discapacidad. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de discapacidad, emitida por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidad dependiente del órgano competente de la Generalitat o comunidad autónoma respectiva.
  - d) Acreditación de problemas de movilidad, que vendrá determinada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza y, en su caso, en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- 2) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, deberán estar inscritas en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social, de la conselleria competente en materia de personas con discapacidad o diversidad funcional.

**Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Documentación**

- 1) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, mediante impreso normalizado municipal que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A continuación, se dará traslado del expediente al Dpto. de Servicios Sociales quien conducirá el procedimiento de tramitación.
- 2) La solicitud podrá ser presentada por la persona interesada o, en su nombre, su representante legal, aunque, en cualquier caso, la titularidad de la tarjeta será de la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2.
- 3) La documentación a presentar junto a la solicitud, siempre que no se encuentre ya en poder del Ayuntamiento de Callosa de Segura, será la siguiente:
  - a) En el caso de personas con discapacidad:
    1. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.
    2. Dictamen relativo a su movilidad, con especificación de la condición de movilidad reducida y, en su caso, del plazo de revisión. O, en su caso, dictamen acreditativo de la condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave y sordo ceguera, con especificación de su nivel de agudeza visual y/o campo visual y de su carácter permanente. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1.b de la presente ordenanza.
    3. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
    4. Dos fotos tamaño carnet del titular.
  - b) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:
    1. Fotocopia del permiso de circulación.
    2. Declaración responsable firmada por su titular de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la consellería competente y el vehículo cuya matrícula se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

3. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
- c) En el caso de personas que presenten movilidad reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:
  1. Informe de médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la reducción sustancial de la esperanza de vida, que deberá ser verificado y validado por la inspección sanitaria.
  2. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
  3. Dos fotos tamaño carnet del titular.
- 4) El Departamento Municipal de Servicios Sociales verificará la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. No hará falta la presentación de aquellos documentos cuya información de contenido obren en poder del Ayuntamiento.
- 5) Una vez comprobado por los servicios sociales municipales el cumplimiento de todos los requisitos, se emitirá la correspondiente propuesta de resolución por parte de la dirección de área de los servicios sociales. El procedimiento finalizará mediante resolución, debidamente motivada, dictada por la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento; ello sin perjuicio de la posibilidad de suspender el procedimiento en los términos establecidos en la norma de procedimiento administrativo. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se podrá entender estimada, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
- 6) La expedición de la tarjeta, junto con un extracto de la presente Ordenanza, será efectuada igualmente por el Departamento de Servicios Sociales
- 7) La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

### **SECCIÓN 3ª**

*Validez y condiciones de uso*

#### **Artículo 8.- Validez de la tarjeta de estacionamiento**

1. La validez de la tarjeta viene especificada en la misma, y dependerá de dos factores: edad de la persona titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal, en caso de ser persona física.

2. Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará determinada por el plazo de aquella.

3. En el caso de que la persona titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.
4. Para personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo a personas con discapacidad, el plazo de validez será como máximo de 5 años, sin perjuicio de su renovación.
5. Para personas físicas a las que se expida un tarjeta con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, su validez tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.
6. Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por fallecimiento o por pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.

### **Artículo 9.- Renovación de la tarjeta de estacionamiento**

1. La renovación de la tarjeta estará condicionada a lo siguiente:
  - a) Personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen permanente. Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y la persona interesada aportará 2 fotografías de tamaño carnet.
  - b) Personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen temporal. Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte de la persona interesada un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías de tamaño carnet. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
  - c) Personas menores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera. La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.
  - d) Personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo a personas con discapacidad. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de condiciones de uso de dicho transporte colectivo a centros y servicios sociales especializados para personas con discapacidades.



2. La persona interesada deberá presentar la solicitud de renovación, en su caso, tres meses antes de la fecha de finalización de la validez de la anterior, para poder disponer de la nueva tarjeta, sin perjuicio de lo que establece el apartado siguiente.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:
  - a) La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.
  - b) En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.
  - c) En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que la persona interesada deposite en el Ayuntamiento la antigua.
5. La renovación de la tarjeta también puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte de la persona interesada se presente justificación de la denuncia.

En el caso de deterioro la persona interesada presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de validez que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

### **Artículo 10.- Condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento**

Las condiciones generales de uso de la tarjeta de estacionamiento para su utilización son las siguientes:

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.
2. La tarjeta será única, personal e intransferible, y solo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con discapacidad titular de aquella.
3. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado al transporte colectivo y será únicamente eficaz cuando el vehículo transporte de forma efectiva a las personas a que se refiere dicho artículo.
4. La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

5. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento y condiciones de uso establecidas reglamentariamente, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
6. La persona titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local, que velará:
  - a) para que cualquier vehículo que exhiba la T.E.D. sea conducido o transporte a su titular,
  - b) para que pueda estacionar en los aparcamientos reservados o en lugares en los que no obstaculice la circulación,
  - c) para que los estacionamientos reservados a personas con movilidad reducida no sean ocupados por otros vehículos, denunciando a los infractores o infractoras y ordenando la retirada de los vehículos por la grúa municipal.

### **Artículo 11.- Cancelación de la tarjeta de estacionamiento**

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación temporal o definitiva del uso de la tarjeta.
2. Dicha medida será dictada por resolución de la Junta de Gobierno Local, a través del pertinente procedimiento contradictorio, con trámite de audiencia a la persona interesada, sin perjuicio de la posible apertura de un procedimiento sancionador, en caso de existencia de infracción, conforme establezca la ordenanza municipal aplicable.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera.- Vigencia de las tarjetas de estacionamiento**

Las actuales tarjetas de estacionamiento emitidas por el Ayuntamiento de Callosa de Segura continuarán vigentes, conforme al plazo de validez establecido en la correspondiente autorización municipal.

### **Segunda. Renovación de tarjetas de estacionamiento**

De acuerdo con los plazos establecidos para su renovación, las personas titulares de la T.E.D. tienen derecho a su renovación y entrega de la nueva tarjeta, siempre que cumplan los requisitos contenidos en la presente Ordenanza. En caso de renovación, la nueva tarjeta deberá cumplir las características previstas en esta Ordenanza y, en cuanto al número de tarjeta de estacionamiento, vendrá precedido por las siglas CV/\_\_, TR/\_\_ o PR/\_\_, según lo dispuesto en el artículo 3 de esta misma Ordenanza.

## **CAPÍTULO II**

### **RESERVA DE APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (R.A.U.D.).**

#### **Artículo 12.- Objetivo**

El objetivo de los aparcamientos unipersonales para personas con movilidad reducida es poder ofrecer a éstas la posibilidad de aparcar en las proximidades de su domicilio y/o lugar de trabajo o estudio, mediante una reserva de aparcamiento que será debidamente señalizada con el símbolo europeo de accesibilidad establecido.

#### **Artículo 13.- Requisitos**

- Estar en posesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida (T.E.D.) emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- Que la persona interesada no pueda sufragar con sus propios medios una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades, a valorar en el preceptivo informe del Dpto. de Servicios Sociales.
- Que tenga que utilizar un vehículo como forma frecuente y única de transporte, sin que pueda hacer uso de otros medios, a valorar en el preceptivo informe del Dpto. de Servicios Sociales.
- Que las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la calle lo permitan, a valorar en el preceptivo informe de la Policía Local.

#### **Artículo 14.- Uso de los aparcamientos**

En el aparcamiento reservado de carácter unipersonal (R.A.U.D.) sólo podrá estacionar el vehículo que sirva de transporte al titular de la T.E.D. cuyo nº figurará en la propia señal. Durante el uso del aparcamiento, el vehículo deberá tener siempre expuesta la tarjeta.

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas normas, podrán solicitar una sola reserva de estacionamiento, pudiendo estar ubicada en el lugar de residencia que figure en el padrón municipal o en el lugar de trabajo. No obstante, se valorará en casos excepcionales la posibilidad de utilizar otra reserva por parte de la persona titular.

La duración de la reserva vendrá limitada, en el supuesto de reservas unipersonales en el lugar de trabajo, por el horario del mismo.

Por motivos de trabajo, estudios o cualquier otra circunstancia de carácter temporal debidamente justificada, podrá habilitarse una “*reserva temporal*”, que cubrirá desde la hora de entrada a la de la salida de la actividad siempre que el lugar, entorno, y demás condiciones de la vía pública lo permitan, debiendo quedar expresado el horario de reserva en la correspondiente placa de “*Reserva de Estacionamiento Unipersonal para Personas con Discapacidad*”, así como el número de tarjeta asignada.

### **Artículo 15.- Validez**

El periodo de validez de la autorización de la reserva de aparcamiento será el mismo que figura en la tarjeta de estacionamiento para personas con dependencia y movilidad reducida (TED).

La extinción del derecho a la Reserva de Aparcamientos Unipersonales podrá ser por no renovación por parte de quien ostente la titularidad una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

Cuando quien ostente el derecho de la R.A.U.D., por cualquier motivo, deje de utilizar la zona reservada que tuviera concedida deberá notificarlo al Dpto. de Servicios Sociales que comunicará tal circunstancia a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, para proceder a la retirada de la señalización.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de Callosa de Segura proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

### **Artículo 16.- Tramitación, documentación y resolución**

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A continuación, se dará traslado del expediente al Dpto. de Servicios Sociales quien conducirá el procedimiento de tramitación.

La solicitud podrá ser presentada por la persona interesada o, en su nombre, su representante legal aunque, en cualquier caso, la titularidad corresponderá a la persona afectada por la discapacidad.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal como

dispone el art.71.1 de la Ley 30/92 de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En los casos en que deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias y/o aportación de documentos, el plazo determinado en el párrafo anterior se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona interesada o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Los documentos a presentar serán:

- Solicitud firmada por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal.
- Fotocopia D.N.I. de la persona solicitante.
- Fotocopia D.N.I. de su representante legal, en su caso.
- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad (T.E.D.).
- Informe de Hacienda Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) acreditando si la persona interesada o cualquier miembro de la unidad familiar posee o no plaza de aparcamiento (esta documentación no será precisa que se aporte por la persona interesada).
- Declaración responsable de la persona solicitante si en el edificio en que reside existen plazas de aparcamiento, exponiendo las razones de no poder disponer de una de ellas, sea en alquiler o en propiedad,
- En su caso, declaración responsable de la presidencia o administración de la comunidad de propietarios, sobre si hay o no plazas vacantes en el garaje, susceptibles de ser utilizadas por la persona interesada.
- Si la reserva que se solicita, fuera por motivos de trabajo o de estudio, se acreditará tal extremo.
- Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario.

No hará falta la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y ya obren en poder de este Ayuntamiento.

Una vez comprobado por parte de los Servicios Sociales Municipales el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá a solicitar de la Policía Local el preceptivo informe concluyente sobre las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la zona donde se solicita la reserva de aparcamiento unipersonal. Igualmente, el Dpto. de Servicios Sociales elaborará el correspondiente informe social, finalizando esta parte del trámite con

la emisión de la propuesta por parte de la Dirección del Área de Servicios Sociales. La resolución, debidamente motivada, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Podrá denegarse la petición, si no es posible establecer la reserva en el lugar solicitado por razones de interés general y de ordenación de la circulación, aunque la persona interesada reúna las condiciones para ello, salvo que pueda ubicarse en otro punto idóneo próximo al solicitado.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de autorización de reserva de aparcamientos para personas con movilidad reducida reguladas en la presente Ordenanza será de tres meses a partir de la fecha de solicitud.

La resolución se notificará a la persona interesada en el plazo de 10 días desde la resolución y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud formulada por la persona interesada.

### **Artículo 17.- Renovación**

La solicitud deberá presentarse siempre en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura por parte de la persona interesada o de quien ostente su representación legal, contando con los requisitos siguientes:

- 1) La renovación de la R.A.U.D. estará condicionada a la renovación de la T.E.D.
- 2) Como norma general, el procedimiento de renovación será el mismo que el aplicado en los expedientes de primera solicitud, salvo en los supuestos en que la información obrante sobre el caso precise de documentación complementaria, a valorar por el/la técnico de servicios sociales que instruye el expediente.

### **Artículo 18.- Señalización**

Las señalizaciones tendrán las siguientes características:

- 1) Mediante señal informativa de "*Persona con Discapacidad*", señal de "*Estacionamiento Prohibido*" (R-308) y una placa con la leyenda "*Reservado vehículo persona con discapacidad con tarjeta nº XXX*". Se deberá señalar horizontalmente la zona reservada.
- 2) Si la reserva fuera temporal en la placa se añadirá el horario de vigencia de la reserva.
- 3) En cualquier caso se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización.

### **Artículo 19.- Incumplimientos**

No deberá estacionarse ningún vehículo en la zona reservada, salvo el de la persona titular de la T.E.D. y durante el horario establecido.

La Policía Local velará especialmente para que las Reservas de Aparcamientos Unipersonales autorizadas no sean utilizadas por persona distinta a su titular, así como para

que su uso sea el correcto, denunciando las infracciones que se produzcan y retirando los vehículos infractores por la grúa municipal.

### **Artículo 20.- Sanciones**

La retirada de la T.E.D. por incumplimiento de las normas establecidas, dará lugar a la retirada de la concesión de la R.A.U.D. durante el tiempo de la sanción.

### **Artículo 21.- Competencia Sancionadora**

Las infracciones a las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía o Concejalía delegada y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el RD. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en aquellos supuestos en que no sea de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Se concederá un plazo de seis meses a partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza para que, aquellas personas que actualmente dispongan de un aparcamiento individual reservado, presenten una nueva solicitud adaptada a la presente Ordenanza

Finalizado el plazo anterior, quedarán anuladas las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento y de Reserva de Espacio en Vías Públicas para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida” aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Callosa de Segura en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil trece.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

# ANEXO 1

## TARGETA D'ESTACIONAMENT PER A PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA



Targeta n°/Tarjeta n°:  
Validesa fins a/Validez hasta:  
Nom i segell de l'autoritat expedidora/  
Nombre y sello de la autoridad expedidora:

## TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

### TARXETA DE ESTACIONAMENTO APARKATZE -TXARTELA

Parkauswels - Карта за паркиране -  
Parkovací karta - Parkeringskort -  
Parkovacia karta - Parkirno kartico - Tarjeta  
de estacionamiento - Parkimiskaardi -  
Pysäköintilupa -  
Κάρτα στάθμευσης -  
★ Parking card  
★ Contrassegno di  
izmantošanas karte - Automobilių statymo  
kortelė - Karta għall-parkeġġ - Parkeerkaart  
★ Karty parkingowe - Cartão de  
estacionamento - Card de parcare -  
★ Parkeringsstillstånd

ANVERSO

Model de la Comunitat Europea  
Modelo de la Comunidad Europea  
Model da Comunidade Europeia  
Europako Erkidegoaren Eredua

Fotografia del  
titular (CV o PR)

Fotografia del  
titular (CV o PR)

Matrícula del vehicle (TR)  
Matrícula del vehículo (TR)

En/Na/Raó social:  
D/Dña/Razón social:

Signatura del titular o marca autoritzada en TR:  
Firma del titular o marca autorizada en TR:

Esta targeta autoritza el seu titular a fer ús  
de les facilitats d'estacionament vigents a  
l'Estat on es trobe.

*Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso  
de las facilidades de estacionamiento  
vigentes en el Estado en que se encuentre.*

Quan s'utilitze esta targeta, caldrà  
exhibir-la a la part davantera del vehicle de  
manera que única i clarament visible la  
targeta siga clara i llegible per al control.

REVERSO

*Quando se utilice esta tarjeta, deberá  
colocarse en la parte delantera del vehículo  
de forma que el anverso de la tarjeta sea  
claramente visible para su control.*



Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida D. Ismael Ballester Zaragoza y explica que es una actualización de la ordenanza hasta ahora vigente, con el fin de mejorar la vida de las personas y también adaptarla a los cambios normativos que ha habido, para el tema de personas invidentes y para personas que trabajan en centros con personas con discapacidad.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández diciendo que en la Comisión se dictamino por unanimidad esta ordenanza, y votaremos a favor, para seguir así en nuestra línea de trabajo, a favor de las personas con discapacidad.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros y dice que viene esta propuesta al pleno, los cambios legislativos nos obligan a la adaptación de las ordenanzas, está materia mejora la vida de estas personas, ya que se amplía a personas con dificultades visuales, etc. y nuestro grupo va a votar a favor.

Interviene el Sr. Concejal del grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que el voto de su grupo va a ser favorable, se trata de actualizar y mejorar la ordenanza que había, y por tanto caminamos en este sentido y por ello estamos a favor.

No habiendo más intervenciones sobre este tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

#### **IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA SOBRE CONDENA TERRORISMO.**

---

Vista la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del PSOE, E.U. y Somos Callosa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, relativa a la condena del terrorismo, que literalmente dice así:

*“Dña. Asunción Miralles Trigueros, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura y D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La mañana del 17 de Agosto ya ha quedado marcada para toda la historia en el calendario como una nueva fecha de dolor, lamento y sufrimiento. La sinrazón y la barbarie atacaron Barcelona, causando 16 muertes con el único objetivo de despertar el temor y el odio en el corazón de Europa. Y una vez más, la respuesta de nuestro país ha sido la de la solidaridad con el pueblo catalán, la comprensión y la indignación ante esta agresión.*

*Pero si bien los atentados de Barcelona han mostrado a los europeos el horror, no podemos olvidar que no sólo los países occidentales sufren la lacra y la amenaza terrorista. Estados como Siria, Irak, Afganistán, Sudán, Mali, Pakistán, Indonesia o Egipto, son los que acumulan mayor*

*número de víctimas por parte del terrorismo yihadista. No se trata por tanto de un conflicto entre pueblos o religiones, sino de una minoría fundamentalista que pretende someter en primer lugar al mundo islámico, acabando con cualquier esperanza de progreso y democracia en estas sociedades. El resultado de tan tremendos atentados a lo largo y ancho del globo, no puede ser representar la situación como una guerra entre civilizaciones. Eso es precisamente lo que buscan los terroristas, ya que abonaría sus tesis de odio contra occidente. Es la cooperación internacional en materia de seguridad y humanitaria la que debe marcar la pauta para solucionar este grave problema.*

*El terrorismo yihadista no es un fenómeno meteorológico. Su aparición no se debe a la casualidad, sino que es causal y aparece como resultado de una política internacional basada en la guerra para expoliar recursos naturales y desestabilizar Estados. Esto produce el debilitamiento de la capacidad de los gobiernos para imponer la ley, dejando en manos de los señores de la guerra, líderes religiosos extremistas y fanatismos de diferentes signos. La guerra y la pobreza son el campo en el que se abona el terrorismo y el fundamentalismo. La estrategia presentada tras los atentados del 11 de septiembre en Nueva York por George Bush, conocida como “Guerra contra el Terror”, se ha demostrado completamente errónea y contraproducente. Lejos de haber conseguido acabar con una amenaza internacional, basada en mentiras, se ha alimentado al monstruo yihadista. La solución no puede pasar por el bombardeo a población civil, invasión de países enteros o el apoyo a grupos fundamentalistas para debilitar gobiernos que no son afines a los intereses occidentales.*

*La amenaza concreta del ISIS, Estado Islámico, DAESH o cualquier otra denominación bajo la que se escondan estos violentos, se revela como resultado más catastrófico de esta estrategia de guerra. Tras la invasión de Afganistán e Irak, apareció este grupo terrorista, resultado de la expansión de Al Qaeda a territorio irakí (donde no estaba presente antes de la invasión norteamericana). Estas fuerzas fundamentalistas fueron utilizadas para debilitar al gobierno sirio, aunque para este objetivo fueron presentadas como parte de la oposición democrática siria, a la que absorbieron y exterminaron los propios yihadistas. Por su parte, Irak y Turquía utilizan la amenaza del ISIS para combatir contra las legítimas aspiraciones del pueblo kurdo de constituir un estado propio.*

*El ISIS necesita para su existencia y funcionamiento de una red internacional que le provea de recursos económicos y armamentísticos. Estos recursos han sido proporcionados directa o indirectamente por los estados occidentales, como han reconocido desde Hillary Clinton a François Hollande. Es aquí donde está la principal causa del problema, y por lo tanto lo que hay que cortar de raíz. De nada sirve bombardear a la población civil de la ciudad siria de Raqqa, secuestrada por el Estado Islámico, mientras por la puerta trasera de Arabia Saudí o Qatar se permite la financiación de DAESH.*

*Por otra parte, las consecuencias del atentado terrorista no pueden pasar por la pérdida de libertades de la población europea, ni por la estigmatización de la población musulmana en focos de islamofobia. Europa ha sido construida en las últimas décadas como un espacio de libertad, basada en la defensa de los derechos civiles de los europeos y europeas. Cualquier renuncia a este espacio de libertad supone la muerte de Europa y una victoria para el terrorismo. En cuanto a la situación de la población musulmana y de los refugiados y refugiadas, no podemos tolerar que se trate de relacionar a los yihadistas como aquellos que huyen precisamente del horror causado por el yihadismo. La actitud de los pueblos europeos tiene que ser mostrar la solidaridad con aquellos que escapan del terror y la guerra.*

*En base a la anterior exposición de motivos se proponen los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1. Mostrar, en nombre del municipio de Callosa de Segura y todos y todas sus habitantes, la condena unánime a la cadena de atentados que está provocando ISIS en todo el mundo, sin distinción de nacionalidad, raza o confesión religiosa de las víctimas.*

*2. Rechazar la estrategia belicista como reacción a dichos atentados. Apostamos por desarrollar la cultura de la Paz, ya que el resultado de la violencia siempre es más violencia. En lugar de esta estrategia fracasada, instamos al gobierno de España y la Comunidad Internacional a tomar medidas encaminadas a cortar de raíz las vías de financiación y abastecimiento logístico de ISIS, neutralizar sus vías de reclutamiento y adoctrinamiento. Así mismo, instamos a la Comunidad Internacional en su conjunto a apoyar a las fuerzas democráticas en el mundo árabe, rechazando relación con países dictatoriales en manos de sátrapas y de monarquías feudales que arman y financian el Estado Islámico, para lo que hay que reforzar el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad civil en Irak y Siria.*

*3. Instar al gobierno de España y al resto de la Comunidad Internacional a poner fin a la guerra en Siria e Irak, embargando armas a todos los contendientes y acabando a los bombardeos contra la población civil.*

*4. Instar al gobierno de España a la apertura de corredores humanitarios para facilitar la huida y protección de los refugiados y refugiadas que huyen del terrorismo y la guerra. De este modo, se acabará con las mafias que trafican con personas y se garantizará la seguridad de las personas refugiadas.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con nueve votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y cinco abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:**

**1. Mostrar, en nombre del municipio de Callosa de Segura y todos y todas sus habitantes, la condena unánime a la cadena de atentados que está provocando ISIS en todo el mundo, sin distinción de nacionalidad, raza o confesión religiosa de las víctimas.**

**2. Rechazar la estrategia belicista como reacción a dichos atentados. Apostamos por desarrollar la cultura de la Paz, ya que el resultado de la violencia siempre es más violencia. En lugar de esta estrategia fracasada, instamos al gobierno de España y la Comunidad Internacional a tomar medidas encaminadas a cortar de raíz las vías de financiación y abastecimiento logístico de ISIS, neutralizar sus vías de reclutamiento y adoctrinamiento. Así mismo, instamos a la Comunidad Internacional en su conjunto a apoyar a las fuerzas democráticas en el mundo árabe, rechazando relación con países dictatoriales en manos de sátrapas y de monarquías feudales que arman y financian el Estado Islámico, para lo que hay que reforzar el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad civil en Irak y Siria.**

**3. Instar al gobierno de España y al resto de la Comunidad Internacional a poner fin a la guerra en Siria e Irak, embargando armas a todos los contendientes y acabando a los bombardeos contra la población civil.**

**4. Instar al gobierno de España a la apertura de corredores humanitarios para facilitar la huida y protección de los refugiados y refugiadas que huyen del terrorismo y la**

**guerra. De este modo, se acabará con las mafias que trafican con personas y se garantizará la seguridad de las personas refugiadas.**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Concejala del Grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado dice que el cuerpo de la moción es suficientemente explicativo y que tras el atentado de Barcelona, queremos dejar patente nuestra posición y queremos condenar todas las actitudes de terrorismo. En Irak el año pasado hubo más de 57 atentados mientras en Europa el número de víctimas es menor, pero debemos cortar de raíz por el terror que se está infundiendo a los ciudadanos.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Almudena Guilló, y dice que la tarde del 17 de Agosto fue terrible para todos por el atentado en las Ramblas de Barcelona, nosotros estamos en contra de todo tipo de violencia. Pero esperamos que el día 18 de Agosto por parte de este Ayuntamiento se convocaran los minutos de silencio para expresar nuestra repulsa y no fue así y se hizo en toda España. Nosotros condenamos cualquier tipo de violencia y más en esos atentados. En Bruselas también se produjeron atentados y en Francia y siempre hemos manifestado nuestra repulsa. Es tristísimo que se produzcan estos hechos y condenamos todos ellos. Pero no vamos a entrar en tema de política internacional, pero si condenamos estos hechos.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros y dice que el coste humano del terrorismo se ha sentido prácticamente en todos los rincones del planeta. Claramente el terrorismo tiene efectos muy reales y directos sobre los derechos humanos, con consecuencias devastadoras para el ejercicio del derecho a la vida, la libertad y la integridad física de las víctimas. Además de ese coste individual, el terrorismo puede desestabilizar gobiernos, socavar la sociedad civil, poner en peligro la paz y la seguridad y amenazar el desarrollo social y económico. Todos estos tienen también efectos reales sobre el goce de los derechos humanos. La seguridad del individuo es un derecho fundamental y, en consecuencia, la protección de los individuos es una obligación fundamental de todos los gobiernos. Amenaza la dignidad y la seguridad de los seres humanos en todas partes, pone en peligro o cobra vidas inocentes, crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir sin temor. Las potencias occidentales han utilizado durante más de un siglo a los extremistas islámicos para combatir en los países musulmanes a las fuerzas políticas consideradas una amenaza para sus intereses geoestratégicos y económicos, pese a que esos extremistas eran aun mucho más hostiles a Occidente. El terrorismo islámico golpea no solo en Europa y Estados Unidos, sino que es golpeada y en mayor medida África, Oriente Próximo y Asia hasta su extremo Oriental, durante 2016, los recuentos informales cifran los atentados en más de 2.400 repartidos por 59 países y la gran mayoría en países de Oriente. El terrorismo tiene vínculos con la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas legal e ilegal, de los que la comunidad internacional conoce de sobra. Tiene consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de los Estados, buscan empobrecer y provocar temor en la población para poder seguir ejerciendo más control sobre ella. La pobreza y el temor son todo el equipaje que tienen todos esos refugiados y refugiadas víctimas, que huyen del terrorismo. Es necesaria una apuesta del gobierno por

desarrollar la cultura de paz y elaborar procesos solidarios en países y personas y por todo ello, el Grupo Socialista va a votar a favor.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida D. Ismael Ballester Zaragoza dice que hay que felicitar al pueblo de Cataluña por cómo ha reaccionado ante estos hechos sin odio, y también la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Nos han enseñado cual es el camino frente al odio, todas las fuerzas políticas unidas ante estos hechos. En referencia a los minutos de silencio estábamos fuera de la población y los minutos de silencio son simbólicos y también están los silencios que hacen que sigamos manteniendo estas políticas que mantienen este terrorismo.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado, diciendo que yo estuve aquí con las banderas a media asta y nadie vino al minuto de silencio. Se dijo que la moción iba a ser conjunta y no se ha respondido ni se ha adherido a la moción el Grupo Popular.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Almudena Guillo Ferrandez y dice que no se nos invito a ese minuto de silencio. He dicho que no vamos a hablar de política internacional. ¿También va a ser culpa del gobierno central el tema del terrorismo? Entendemos que hay cuestiones que no son de este pleno. Dar las gracias a los cuerpos y las fuerzas de seguridad del Estado por lo hicieron ese día y lo que están haciendo ahora en la situación actual que es bastante difícil.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida D. Ismael Ballester Zaragoza diciendo que el Gobierno guarda silencio ante la venta de armas a un país que financia al Isis que es Arabia Saudí.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Roció Cuadrado Illán diciendo que porque el Alcalde de Cádiz está a favor de que se hagan corbetas para vender a Arabia Saudí.

No habiendo más intervenciones sobre este tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

## **V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA SOBRE LAS PENSIONES.**

Vista la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del PSOE, E.U. y Somos Callosa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, relativa al sistema de pensiones, que literalmente dice así:

*“Dña. Asunción Miralles Trigueros, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura y D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.*

*De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.*

*Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.*

*Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.*

*Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.*

*El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.*

*Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente*

**ACUERDO**

*Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.*

*A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.*

*Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con nueve votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y cinco votos en contra (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:**

**Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.**

**A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.**

**Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Lee la moción el Sr. Concejel del Grupo Esquerra Unida D. Ismael Ballester Zaragoza.

Interviene el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas diciendo que esto es nuevamente una moción política, y que lo único que pretenden con ello es desgastar al gobierno del Partido Popular, y que lo que proponen es apoyar las posturas de los sindicatos que cuando gobernaba zapatero no se apoyaban. Este tipo de mociones no le interesan a los ciudadanos de Callosa, este tipo se debate porque en nada la repercute en el día a día. En los años 2010 y 2011 con zapatero no se ingreso nada en la hucha de las pensiones. El sistema entra en el 2011 en números rojos, se recortan las pensiones, sale en todos los periódicos y que hacían las organizaciones sindicales entonces, pues no hacían nada, salían en las fotos con los políticos, con Leire Pajin, etc. Y ahora con el gobierno del Partido Popular, se produce un aumento de los cotizantes, se ha recuperado el empleo y también un aumento de las pensiones, con la política del Partido Popular es como se garantiza el sistema público de pensiones.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros y dice que con esta moción nos sumamos y apoyamos a la marcha solidaria por las pensiones dignas, creemos que debemos hacer un esfuerzo para reivindicar las pensiones dignas para los jubilados, ya que actualmente no llegan a cobrar más de 660 €, y están luchando por pasar dignamente el día a día y no pueden. También tienen que ayudar a sus hijos, por eso nuestro voto va a ser a favor.

Interviene el Sr. Concejel del Grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado diciendo que traen está moción en apoyo de las reivindicaciones de los sindicatos, porque hay que apoyar la lucha que está llevando por apoyar las pensiones dignas.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida D. Ismael Ballester Zaragoza y dice que está el portavoz del Grupo Popular hablando de números y así dice también que a la gente no le interesa este debate, y eso no es así, además los pensionistas con 660€ no pueden vivir y también tienen que ayudar a mantener a sus hijos que no tienen trabajo. Las pensiones suben 0.25 y el IPC el 1.8 y así es imposible vivir. Que el empleo que se está creando es muy malo y de baja remuneración.

Interviene el Sr Concejal del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas dice que el no ha dicho que el debate no interese, sino que esta moción en el día a día del ciudadano de Callosa no es relevante. Si estuviera gobernando otro gobierno de izquierdas no se presentarían estas mociones como no se presentaron con Zapatero y yo tampoco soy fan de los sindicatos.

No habiendo más intervenciones sobre este tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

**VI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL “PROYECTO REHABILITACIÓN CALLE SALITRE” DE CALLOSA DE SEGURA REDACTADO POR D. JAIME ALONSO HERAS DE INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERANEO, SLP.**

---

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2017, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 5 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2017, relativo al proyecto de rehabilitación de la calle salitre, que literalmente dice así:**

**“IX.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTOS VARIOS.**

*2.- Exp. 3842/2017. Vista la moción presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que dice así:*

**“MOCIÓN**

*Vista la solicitud efectuada por este Excmo. Ayuntamiento a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de Ayuda económica destinada a la actuación “Redacción de proyecto de rehabilitación de la calle salitre”.*

*Visto el decreto dictado por el Sr. Diputado de Planes de mejoras a Municipios núm. 134, de fecha 12 de mayo de 2017, dictado en virtud de las facultadas que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3, de fecha 13 de enero de 2016 (BOP núm. 9 de fecha 15 de enero de 2016), y que dispone:*

*“En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de 12.251,01 euros al Ayuntamiento de Callosa de Segura, destinada a la actuación “Redacción de*



*proyecto de rehabilitación de la calle salitre”, en su consecuencia, aprobación de la subvención nominativa correspondiente; constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y visto el informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de cooperación, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente vengo a resolver:*

*PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Callosa de Segura una subvención por importe máximo de doce mil doscientos cincuenta y uno euros con un céntimo (12.251,01 €) para colaborar con los gastos de “Redacción de proyecto de rehabilitación de la calle salitre”, en dicho municipio por un coste total presupuestado de doce mil doscientos cincuenta y uno euros con un céntimo (12.251,01 €).*

*La financiación anual de la actuación propuesta será la siguiente:*

<i>Anualidad</i>	<i>Subv. Diputación</i>	<i>Aport. Ayuntamiento</i>	<i>TOTAL</i>
<i>RED PROYECTO 2017</i>	<i>12.251,01 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>12.251,01 €</i>

*(...)”*

*Considerando que en la citada solicitud se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante que el “Proyecto de obra sea aportado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.*

*Habiendo recibido en esta administración copia del “Proyecto de rehabilitación de la calle salitre” aportada por el Sr. Jaime Alonso Heras (redactor del citado proyecto) de INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, SLP. y debiendo remitir a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la conformidad de este Excmo. Ayuntamiento con el mismo.*

*Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 13 de septiembre de 2017 que dice textualmente:*

**“INFORME TECNICO MUNICIPAL PROYECTO REHABILITACIÓN CALLE SALITRE”.**

*Respecto al proyecto de “REHABILITACIÓN CALLE SALITRE”, en el término municipal de Callosa de Segura, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en el Plan INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES del año 2017, la técnico municipal que suscribe,*

**INFORMA**

*Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:*

*- Presupuesto Base de Licitación (21 % IVA incluido): 335.669,63 €*

- *Técnico Redactor:* *Jaime Alonso Heras (Titulación: I.C.C.P)*
- *Fecha de Redacción:* *Junio 2017*
- *Plazo de Ejecución:* *4 meses*
- *Plazo de Garantía:* *1 Año*

*Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.*

*Que la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.*

*El proyecto contiene toda la documentación que se solicita en el Anejo I de la Parte I del Real Decreto 314/2006, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Además, se considera que no incumple ninguna ordenanza municipal y que se ajusta a los parámetros establecidos en la normativa del P.G.O.U. vigente en el municipio.*

*El proyecto además incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia, como son:*

- *Clasificación del Contratista: GRUPO K, SUBGRUPO 2.*
- *Fórmula de Revisión de Precios:(indicar si procede o no procede)*
- *Afecciones y Autorizaciones precisas: Red de agua potable; Red de Mancomunidad del Taibilla y red de saneamiento Se precisarán autorizaciones y/o conformidad de las empresas propietarias de las instalaciones mencionadas.*
- *Coordinación con otros servicios: Será imprescindible la colaboración con la Policía Local del municipio para los desvíos del tráfico rodado.*
- *Justificación de Costes Indirectos: Si se aporta.*
- *Estudio de Gestión de Residuos: SI se aporta.*

*Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se deberá utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra”.*

*A la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

- *Aprobar el “PROYECTO REHABILITACIÓN CALLE SALITRE” de Callosa de Segura redactado por D. Jaime Alonso Heras de INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, SLP.*

- *Remitir el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su inclusión en el expediente así como a D. Jaime Alonso Heras de INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, SLP.*

- *Ratificar la presente resolución en el próximo Pleno de la Corporación Municipal que se celebre.”*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó prestarle su aprobación en los términos expuestos.”*

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Explica la Sra. Portavoz del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros, en qué consiste el acuerdo que se trae a ratificar y pide que también se ratifique por el pleno por unanimidad de todos. Que es un proyecto que ha licitado Diputación pero nos consta que el técnico es solvente en este trabajo. Ya podemos licitar y adjudicar la obra. Habla también D<sup>a</sup>. Asunción Trigueros, del contenido del proyecto y en que va a consistir la reparación. Al final Diputación está respondiendo y vamos a ver solucionado este problema.

Interviene la Sra. del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Roció Cuadrado Illán diciendo que la Diputación concede dos subvenciones más, una por el proyecto y otra para costear una parte de la obra. Me surge la duda de que el acuerdo que se adopta es por el proyecto o para la subvención de la obra. El Sr Alcalde D. Francisco José Maciá, le dice que estas preguntas se hacen en las comisiones informativas y que lleva varias comisiones informativas sin asistir y todos los concejales acuden a las Comisiones Informativas, pero la Sra. Cuadrado no viene.

Manifiesta la Sra. Cuadrado que no vino, pero porque no se le dio acceso por correo al expediente y se lo comunicó al técnico.

Interviene el Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá Serna y le responde que debe acudir a la comisión y si hay algo que no es correcto puede impugnar, pero sino asiste no puede enterarse de nada.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Roció Cuadrado Illán diciendo que es lamentable lo poco que ustedes trabajan por ese barrio, refiriéndose al Salitre y los meses que han tardado en traer aquí alguna solución, por no hablar de los vecinos desalojados. Echamos en falta más sondeos y se van a hacer actuaciones a la ligera y no saben si hay más zonas afectadas. Un técnico externo dice que este problema viene del año 2014, y esto está manipulado?.

Interviene el Sr. Concejel del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa, diciendo que puede entender que la Sra Cuadrado no sepa de qué va este acuerdo, pero es una ratificación de un acuerdo que ya fue a la Junta de Gobierno y se voto por unanimidad y podía haberle preguntado a su compañero que si sabía de qué iba el punto.

Interviene el Sr. Concejel del Grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado dice que es una ratificación del acuerdo de Junta, sabemos que es un acuerdo muy esperado y una vez aprobado el proyecto esperamos que vaya todo rápido.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros y dice que en las comisiones de obras se puede preguntar pero también pueden dirigirse a la Concejala en cualquier momento y preguntar lo que necesiten saber. Dice aquí que la Diputación licitó la redacción del proyecto y en Diciembre de 2014 consta en el Ayuntamiento que se tenía conocimiento de los problemas que existían en la Calle Salitre. Yo no dudo de la profesionalidad de estos técnicos y creo que lo habrán hecho bien, nosotros hicimos estudios geotécnicos y Diputación tiene toda la documentación porque es parte del expediente.

Interviene el Sr. Concejaj del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas diciendo que se han dicho medias verdades ya que se han producido algunas irregularidades en las convocatorias y en la aprobación de algunos proyectos. En el proyecto de Tierno Galván se aprobó sin comisión de obras, y este proyecto se nos entregó antes de la comisión, unos quince días antes, pero no teníamos toda la documentación que había en la comisión de obras. Que después de dos años dice la concejala que se solucione pronto, ya que con la situación económica que tenemos deberíamos de haber agilizado esto mucho más.

Interviene el Sr. Concejaj del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa, para decir que la Diputación no regala nada, la hemos cambiado por otra cosa que nos iba a financiar para que se pueda arreglar el Salitre y a los pueblos del Partido Popular les dan todo lo que piden.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Ana Belén Berná Berná dirigiéndose en primer lugar al Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán, que si se hubiera actuado cuando empezó el problema no hubiera pasado esto, ojala cuando nosotros estábamos en la oposición hubiéramos tenido lo mismo que tienen ahora ustedes y no teníamos nada, ni medios, ni despacho, nada en comparación con lo que a la oposición se le da ahora.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros y dice que la Diputación somos todos.

Interviene el Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá Serna diciendo que el proyecto está fechado en Junio, la Diputación nos lo entrega en fiestas de San Roque y lo hemos traído en cuanto teníamos la valoración de los técnicos y queríamos que fuera la Diputación, pero nos ha tenido esperando, cuando ha dado a Agost, Calpe etc. proyectos de más de 2 millones de euros y para Callosa no habían 80.000€.

No habiendo más intervenciones sobre este tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

**VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA DELIMITACIÓN DE ALINEACIÓN OFICIAL, EN LA CONFLUENCIA DE ALS CALLE DOCTOR JIMÉNEZ DÍAZ Y CALLE SANTA ANA CON CALLE RAMBLA D. JOSÉ GUILLÓ SÁEZ.**

---

Vista la moción presentada por la Concejala de Urbanismo de fecha 09/08/2017, que literalmente dice así:

*“D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros, concejala en materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente*

**MOCIÓN**

*RESULTANDO que en fecha 21 de febrero de 2017 con registro de entrada nº 1776 se presentó solicitud de Doña Maria José Moreno Soriano en repres. De D<sup>a</sup>. Josefa Soriano Serna, en la que expone que seíndo propietaria de dos solares sitios en C/ Santa Ana, 14 y 16 de Callosa de Segura y habiendo advertido de una incogruencia gráfica de la alineación señalada en el planeamiento vigente que afecta a uno de los solares de mi propiedad y por el que textualmente solicita: “Que se realice una tirada de cuerda para marcar las alineaciones de la confluencia de las calles Santa Ana, 14- y 16 con la calle Rambla D. José Guilló Sáez y por la que se sigue exp. 1399/2017.*

*Vista la documentación adjunta a la solicitud mencionada consistente en documento acreditativo de la titularidad de los solares mencionados así como autorización del resto de los propietarios de los mismos para realizar ante el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura los trámites necesarios para la modificación de la alineación de la parcela de su propiedad sita en C/ Santa Ana, 14 de Callosa de Segura.*

*Visto el informe emitido por los servicios jurídicos municipales de fecha 2 de agosto de 2017 que dice literalmente:*

**“ INFORME JURÍDICO**

**OBJETO: Corrección de errores. Alineación de C/ Santa Ana con Rambla Baja.**

*A requerimiento de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento se solicita la emisión de Informe jurídico en relación con la solicitud presentada por doña María José Moreno Soriano, en representación de doña Josefa Soriano Serna mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2017, con NRE 1.776 de la misma fecha relativo al la incoherencia existente en la alineación señalada por el planeamiento en la Calle Santa Ana del casco urbano del término municipal.*

**ANTECEDENTES**

**I.-** *El P.G.O.U. de Callosa de Segura fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de Mayo de 2002, aprobado al amparo de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.*

**II.-** *La solicitante pone de manifiesto ante el Ayuntamiento la existencia de una incoherencia evidente en la alineación del planeamiento en relación a la Calle Santa Ana nº 14 y 16, solicitando que se revise la misma y se realice una tirada de cuerdas para marcar las alineaciones de la confluencia de la Calle Santa Anan nº 14 y 16 con la Rambla Baja.*

**III.-** *En fecha 24 de marzo de 2017 se celebró acta de delimitación de alineación oficial, interviniendo los propietarios afectados (D<sup>a</sup>. Josefa Soriano Serna como persona interesada y solicitante del acto y en representación de D<sup>a</sup>. Carmen Pilar Soriano Galiana, D<sup>a</sup>. Maria Teresa Soriano Serna, D. Jose Francisco Soriano Galiana y D. Mari Carmen Pérez Gómez como tutora*

legal de D<sup>a</sup>. Carmen Soriano Pérez y D. Antonio Soriano Pérez) D<sup>a</sup>. Amelia Marco García como Arquitecta y asistencia técnica de D<sup>a</sup>. Josefa Soriano Serna, D. Jose Antonio Berná Manresa como Arquitecto y asistencia técnica de D<sup>a</sup>. Josefa Soriano Serna y D<sup>a</sup>. Alicia Canales Andreu representando al Ayuntamiento como Arquitecta Técnica Municipal.

En dicho Acta se certificó que, “comprobada la alineación establecida por el PGOU vigente en el municipio, vista la alineación que se establecía en el PGOU de 1998 así como visto “in situ” la existencia del error en la citada alineación del PGOU y una vez marcada sobre el terreno la nueva alineación se obtienen las siguientes conclusiones: 1. El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura representado por D<sup>a</sup>. Alicia Canales Andreu y la parte interesada, representada por D. Josefa Soriano Serna, D<sup>a</sup>. Amelia Marco García y D. Jose Antonio Berná Manresa manifiestan su conformidad con la alineación marcada sobre el terreno y que queda reflejada en el plano que se adjunta a la presente acta.”

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Según el informe técnico que obra en el expediente –como acta de delimitación-, el error material se produjo al efectuar la transcripción de los planos y alineaciones que venían establecidos en el Plan General anterior del año 1988, lo que motivó la errónea alineación de la parcela sita en Calle Ana nº 14 y 16 al no haber detectado dicho error con anterioridad a la aprobación del Plan General vigente.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los mismos términos que anteriormente se pronunciaba el art 105.2 de la Ley 30/1992) establece que

“Art. 109.2 Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El error al que se refiere este precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de la voluntad administrativa y su efectiva formulación externa. El concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación.

Además, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto que se rectifica, por lo que no es una modalidad de la revisión de oficio, quedando limitado su uso a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene porque precisamente su corrección haga conforme lo formulado con lo pretendido.

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material queda expuesta con toda claridad en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001, a la que se remite la de 15 de febrero de 2006, en la que se decía que:

“es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
  - 2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
  - 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
  - 4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
  - 5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
  - 6) *Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión;*
- y 7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.*

**SEGUNDA.-** *Expuesto el contenido sustantivo de la rectificación de los errores materiales, por lo que se refiere al procedimiento para llevarlo a cabo, ante el silencio del artículo 109.2 Ley 39/2015, habrá de estarse a lo dispuesto en su Título VI, donde se contienen las disposiciones generales sobre toda clase de procedimientos administrativos. De entre los requisitos que deben observarse en virtud de tal aplicación interesa señalar, en este caso, el del trámite de audiencia a los interesados en el acto afectado por aquél.*

*Por último, en cuanto al plazo para llevar a cabo la corrección del error, conforme se dice en el artículo transcrito, la rectificación de errores materiales no está sujeta a limitación temporal alguna, pudiéndose iniciar el correspondiente procedimiento tanto de oficio como a instancia del interesado.*

**TERCERA.-** *Del examen del expediente correspondiente al asunto que se ha sometido a informe, se desprende que, en el Plan General de 1988 que era de aplicación en el municipio de Callosa de Segura hasta la aprobación del PGOU vigente, la zona que se correspondía con la alineación de la parcela y calle a la que se refiere el error material era suelo urbano consolidado, se observa en los planos de comprobación de alineaciones del solar que la parcela de forma triangular sita entre las calles Santa Ana y Rambla Baja que el Plan General vigente, al efectuar el grafismo en los planos, se produjo un error material que, por no haber sido corregido antes de la aprobación definitiva, dio origen a que la parcela citada no siga la alineación del resto de la calle Rambla Baja alterando la trama urbana racional y ordenada que constaba delimitada en el PGOU de 1988.*

*En consecuencia, al haber quedado constatado que este grafiado es fruto de un mero error material en la trama de determinados planos producido al realizar la transcripción de los planos, se puede efectuar por el órgano competente para ello su rectificación por el procedimiento previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, sin necesidad de mayores trámites por no tratarse de una modificación del Plan General, sino de una mera corrección de un error material que se contenía en el mismo.*

*Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y de aquellos que fueren preceptivos de conformidad con el art. 174 del R.D. 2568/2986. No obstante, la corporación resolverá lo que estime más conveniente”.*

*RESULTANDO que en fecha 24-03-2017 por orden mia propia, se reunen, para el acto de DELIMITACIÓN DE ALINEACIÓN OFICIAL, en la confluencia de las calles Santa Ana y Rambla D. José Guilló Sáez, las personas que a continuación se indican:*

1. *D<sup>a</sup>. Alicia Canales Andreu como Arquitecta Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.*
2. *D<sup>a</sup>. Josefa Soriano Serna como persona interesada y solicitante del acto y en representación de D<sup>a</sup>. Carmen Pilar Soriano Galiana, D<sup>a</sup>. Maria Teresa Soriano Serna, D. Jose Francisco Soriano Galiana y D. Mari Carmen Pérez Gómez como tutora legal de D<sup>a</sup>. Carmen Soriano Pérez y D. Antonio Soriano Pérez.*
3. *D<sup>a</sup>. Amelia Marco García como Arquitecta y asistencia técnica de D<sup>a</sup>. Josefa Soriano Serna.*
4. *D. Jose Antonio Berná Manresa como Arquitecto y asistencia técnica de D<sup>a</sup>. Josefa Soriano Serna.*

*Quedando ambas partes conformes con la alineación marcada sobre el terreno tal y como consta en el acta de delimitación de alineación oficial en la calle Santa Ana, 14-16 con Rambla D. José Guilló Sáez de Callosa de Segura levantada a tales efectos en fecha 24-03-2017 y suscrita por todos los asistentes al acto.*

*Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente y de conformidad con lo establecido en la convocatoria referenciada y, en base a lo anteriormente expuesto, **solicito al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:***

*1.- Aprobar la corrección de errores de la DELIMITACIÓN DE ALINEACIÓN OFICIAL, en la confluencia de las calles Santa Ana y Rambla D. José Guilló Sáez de conformidad con el acta de fecha 24 de marzo de 2017 y documentación adjunta a la misma.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 28 de septiembre de 2017, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 5 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:**

- **Aprobar la corrección de errores de la DELIMITACIÓN DE ALINEACIÓN OFICIAL, en la confluencia de las calles Santa Ana y Rambla D. José Guilló Sáez de conformidad con el acta de fecha 24 de marzo de 2017 y documentación adjunta a la misma.**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Concejala del Grupo Partido Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros lee la moción y explica diciendo que fue un error en la alineación y propone que se apruebe el cambio.



Interviene la Sra. Concejala del Grupo Esquerra Unida D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Cáscales Pacheco y dice que también su grupo está conforme y van a votar a favor.

No habiendo más intervenciones sobre este tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

**VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS RECLAMANDO ASUNCIÓN DEFENSA JURÍDICA EN DILIGENCIAS PENALES 245/15, 366/2017, 187/2017.**

---

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier Pérez Trigueros, por medio del cual reclama que el Ayuntamiento asuma la Defensa Jurídica en las Diligencias Penales 245/15, 366/2017 y 187/2017, que literalmente dice así:

**Francisco Javier Pérez Trigueros**, con D.N.I. numero 21.985.373- H, vecino de Callosa de Segura, con domicilio C/ Médico Samper, número 4 – 9, ante el Sr. Alcalde – Presidente comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

**PRIMERO.-** Que en los Juzgados de Orihuela se siguen varios procedimientos contra el que suscribe. Dichas actuaciones judiciales responden al ejercicio de Alcalde, que ostenté en anteriores legislaturas.

Los procedimientos son los siguientes:

- Diligencias previas numero: 245/15 en el Juzgado de Instrucción número 2 de Orihuela.
- Diligencias Previas número: 366/2017 en el Juzgado de Instrucción número 3 de Orihuela.
- Diligencias Previas número: 187/2017 en el Juzgado de Instrucción número 2 de Orihuela.

**SEGUNDO.-** Aunque es de sobra conocida, la STS de 4 de Febrero de 2002, en la que se fijaron los requisitos que han de darse para que la Corporación Local asuma los gastos de representación y de defensa de sus miembros en un proceso penal. Paso a resumir los requisitos que deben cumplirse:

- a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga en su origen o causa directa en su intervención en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como miembro de la Corporación.
- b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenezcan.
- c) Que se declare la inexistencia de la responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o en su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal, no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas.

**TERCERO.-** El principio general de responsabilidad penal de los **miembros de las Corporaciones Locales** se encuentra recogido en el Artículo 78.1 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del cual “Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable”.

**CUARTO.-** Por otra parte, el derecho a que las Administraciones Públicas asuman los gastos derivados de aquellos procedimientos en los que sean parte los miembros de dichas Administraciones se encuentra previsto, en relación con los **funcionarios públicos**, en el artículo 14 de la LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que “ Los empleados públicos tienen los siguientes derechos individuales en correspondencia con la naturaleza Jurídico de su relación de servicio: (...) f). A la defensa Jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden Jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimos de sus funciones o cargos públicos”.

En relación con las autoridades y el personal ala servicio de la Generalitat, la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica regula el derecho a indemnización por defensa jurídica en el artículo 11, en los términos que prevé dicho precepto legal.

En lo que respecta a los miembros electos de las Entidades Locales, el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce el derecho de aquellos a percibir las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones publicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo. En el mismo sentido, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales señala que “ Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán el derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivo, y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Publicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo”.

A las indemnizaciones por razón del cargo también se refiere el artículo 130.1 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO.-** Esta doctrina ha sido recogida en resoluciones judiciales posteriores, tales como, las Sentencias Del Tribunal Superior de Justicia de Navarra num.1393/2003, de 22 de diciembre y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, num. 277/2008, de 27 de marzo, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Zaragoza, de 54 de abril de 2013, entre otras. Por consiguiente, atendiendo a los precitados preceptos legales y, especialmente, a la doctrina del Tribunal supremo, nada obsta a que el Pleno de las Corporaciones Locales acuerde, en el ejercicio de su autonomía local, indemnizar los gastos de defensa jurídica, a título de gastos ocasionados en el ejercicio de cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local y se cumplan las exigencias impuestas en la precitada Sentencia de 4 de febrero de 2002.

**SEXTO.-** En todo caso han de indemnizarse los gastos realmente hayan sido necesarios para el proceso, con exclusión de los que no sean obligados, y sin que puedan satisfacerse cantidades excesivas o abusivas, pudiendo atender, a modo indicativo, a lo establecido en las tarifas aprobadas por los correspondientes colegios de abogados.

Por tanto, hay que destacar que **la responsabilidad penal** que ahora se analiza **debe derivar exclusivamente de los hechos delictivos** (infracciones penales, como omnicomprensivas de delitos y faltas: Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1997 y de 24 de octubre de 1977) **realizados con ocasión del ejercicio de su cargo**, quedando al margen de esta específica responsabilidad penal los delitos que puedan cometer de forma no vinculada al ejercicio de aquél.

**SEPTIMO.-** Que la competencia para la aprobación de los referidos gastos corresponde al Pleno de la Corporación Municipal de ese Ayuntamiento, el cual tuvo el honor de presidir como Alcalde – Presidente.

En su virtud,

**SOLICITA AL SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**, se tenga por presentado escrito reclamando la asunción de defensa jurídica de los procedimientos judiciales anteriormente reseñados, en las actuaciones que se imputan por el cargo de Alcalde en legislaturas anteriores y en consecuencia, por estas razones y en aplicación de la normativa citada, defendemos la obligación del Ayuntamiento de asumir los gastos que origine la defensa en juicio de los corporativos.

Visto así mismo, el informe jurídico emitido al efecto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, que literalmente dice así:

#### INFORME JURÍDICO

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura se solicita la emisión de informe jurídico sobre la solicitud presentada por don Francisco Javier Pérez Trigueros en fecha 13 de septiembre 2017 (NRE 7.898) por la que se reclama la obligación del Ayuntamiento de asumir los gastos que origine la defensa en juicio del solicitante como consecuencia de los procedimientos de orden penal que se tramitan por el ejercicio de su cargo de Alcalde en anteriores legislaturas.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Normativa aplicable: A la vista de la solicitud presentada, el art. 78.1 LRBRL dispone que: “1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.”

Por tener regulación específica estatal y autonómica, es aplicable al presente supuesto con carácter prevalente:

- A nivel estatal, en Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e Instituciones, desarrollado por el R.D. 997/2003, de 25 de julio.

- En el ámbito de la Comunidad Valenciana, en la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat.

Y, en su aplicación subsidiaria a las Corporaciones Locales debemos citar el artículo 551.3 de la LOPJ estipula que:

“la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo”

Así, el art. 2 de la citada Ley estatal 52/1997 remite al desarrollo reglamentario la cuestión de la representación y defensa de autoridades y empleados públicos, siendo 2 que el art. 46 del reglamento (RD 997/2003) señala lo siguiente:

#### Artículo 46 Reglas generales

1. Las autoridades, funcionarios y empleados del Estado, sus organismos y entidades públicas, a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y órganos constitucionales podrán ser representados y defendidos por el Abogado del Estado ante cualquier orden jurisdiccional en los supuestos en que se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido orden de autoridad competente.

2. Para asumir la representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos, los Abogados del Estado deberán estar previamente habilitados por resolución expresa del Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.

3. La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Estado, organismo o entidad correspondiente y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso.

4. La habilitación será acordada previa propuesta razonada del órgano del que dependa la autoridad, funcionario o empleado público de que se trate, en la que deberán contenerse los antecedentes imprescindibles para que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado pueda verificar la concurrencia de los requisitos expuestos en los apartados anteriores...

...6. Lo dispuesto en este artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, funcionario o empleado público a designar defensor, o a que se le designe de oficio, y se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado desde el momento en que la autoridad, funcionario o empleado público comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación....”

A nivel autonómico la regulación de la defensa y asistencia letrada en el ámbito de la Generalitat Valenciana se regula en el art. 11 de la ley 10/2005:

Artículo 11 Defensa y asistencia letrada de autoridades y personal al servicio de la Generalitat

1. El abogado de la Generalitat podrá asumir la defensa de las autoridades y el personal al servicio de la Generalitat contra los que se dedujesen ante los correspondientes órganos judiciales pretensiones de responsabilidad civil o penal derivadas de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, siempre que las citadas personas hubieran actuado con sujeción a la legalidad o cumpliendo órdenes superiores que no constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante del ordenamiento jurídico y que exista coincidencia de intereses.

2. La defensa o asistencia letrada será asumida a solicitud del interesado, con informe de su superior, y en virtud de acuerdo adoptado por el abogado general de la Generalitat.

3. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que éste le sea designado de oficio. Cuando existieran contratos de seguro que cubrieran contingencias a las que se refiere este artículo, tomados por la Generalitat y en los que el personal al servicio de la Generalitat tuviera la condición de asegurado, la defensa o asistencia letrada del abogado de la Generalitat tendrá carácter excepcional.

... 5. Para conceder la asistencia jurídica regulada en el apartado primero del presente artículo, la Abogacía General valorará, con carácter previo, la posible coincidencia de intereses entre el solicitante de asistencia y la Generalitat, atendiendo a factores tales como la especial afección de la Generalitat respecto a los bienes jurídicos protegidos; la posible relación con la defensa de los derechos fundamentales; o la apariencia de actuación legítima por parte de la autoridad o funcionario.

Se entenderá en todo caso que no existe coincidencia de intereses, y por tanto se denegará la asistencia jurídica, cuando la persona que solicita la asistencia esté imputada por los siguientes delitos tipificados en el código penal: delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social; delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente; delitos contra la seguridad colectiva; delitos relacionados con los incendios; y los delitos contra la administración pública.

La asistencia jurídica se denegará siempre cuando el demandante, denunciante o querellante sea otra autoridad o empleado público de la Generalitat. Igualmente se denegará la asistencia jurídica cuando el demandado, denunciado o querellado sea otra autoridad o empleado público de la Generalitat.

No obstante, en los supuestos regulados en los dos párrafos anteriores, siempre que la asistencia jurídica haya sido solicitada y ésta sea denegada, el interesado, si finalmente resulta absuelto, o el asunto es desestimado, archivado o sobreseído con carácter definitivo y firme o, en su caso, resultan íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, podrá solicitar en concepto de indemnización especial, que correrá a cargo de la Consellería en la que prestara servicio en el momento de producirse los hechos, el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán hasta un límite máximo correspondiente al regulado según las tablas de honorarios aprobadas por los respectivos colegios profesionales, cuando en el procedimiento judicial correspondiente, sea preceptiva su participación. Así mismo, en los restantes supuestos en los que la asistencia jurídica haya sido denegada tras ser expresamente solicitada, el interesado podrá solicitar la indemnización especial anteriormente indicada siempre que se cumplan los requisitos expresados en el párrafo anterior. La indemnización especial sólo será reconocida si con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o funcionario deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en el presente precepto." 4

**SEGUNDA.-** En base a los mencionados preceptos, el abono de los gastos de su defensa jurídica por procedimientos todavía no resueltos resulta extemporánea, pues sólo podrían ser reclamados al Ayuntamiento cuando se determine que el solicitante no tuvo el deber de soportarlos y ello por las siguientes razones:

- No existe una propuesta razonada o requerimiento previo expresamente solicitado de asistencia jurídica por parte del demandante hacia el Ayuntamiento, infringiendo lo dispuesto en el art. 46.4 RD 997/2003 y art. 11.5 Ley 10/2005.
- La defensa jurídica y, en su caso, la indemnización que conlleva aparejada, se encuentran subordinadas a la defensa de los derechos e intereses de la Administración y a que no exista coincidencia de intereses (art. 46.3 RD 997/2003 y art. 11.5 Ley 10/2005), por lo que, dado que las acciones penales reseñadas por el solicitante se dirigen contra la comisión de un delito contra la Administración Pública corresponde denegar la asistencia jurídica o su indemnización, sin que ello implique, per se, la desestimación de la pretensión indemnizatoria sino hasta que se produzca un sobreseimiento de la responsabilidad criminal.

**TERCERA.-** Asimismo, tampoco consta que se haya comunicado en ningún momento previo el presupuesto de la asistencia jurídica al Ayuntamiento. En este sentido, el art. 189 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), exige que se acredite documentalmente ante el órgano que haya de conocer las obligaciones, la realización de la prestación y la justificación de la aplicación de la subvención:

“189. 1. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de

la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

Esta falta de acreditación también es impedimento insalvable a que pueda exigir ahora los pagos reclamados al Ayuntamiento y que, en todo caso, deberán ser conformes con los baremos orientadores aprobados por los Colegios integrantes del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.

En **CONCLUSIÓN**: Las consideraciones expuestas conllevan a que se proponga la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que el solicitante no tuvo el deber de soportarlos porque se produzca un sobreseimiento de la responsabilidad criminal y sean debidamente acreditados los gastos.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y de aquellos que fueren preceptivos de conformidad con el art. 174 del R.D. 2568/2986. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente.

En Callosa de Segura a 15 de septiembre de 2017.

Jorge Martínez-Campillo Andreu

Abogado - MCR URBANISTAS

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza diciendo que se trata de que se asuman los gastos jurídicos que está teniendo el anterior alcalde y lee preceptos legales en consonancia con la petición y también sentencias de diversos tribunales de justicia y del supremo. Dice que cuando una persona se declara culpable entonces no se le pagan o se le reclaman si ya se les ha pagado. En base al informe jurídico que dice que se desestime la petición efectuada, pero que si no es culpable sí que se lo pagan y que acredite los gastos, nos remitimos también a lo que hacen los Ayuntamientos Socialistas de Benferri y al de los Montesinos que acuerden hacerse cargo de los gastos desde la institución.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros y dice que se trae esta solicitud y leyendo el informe jurídico que se acompaña, dice que la misma es extemporánea ya que debe quedar demostrado que no tuvo el deber de soportarlo y que acredite estos gastos y en consideración al mismo vamos a desestimarlo y si se resuelven los procedimientos de manera favorable para él se le abonaran previa

justificación de los mismos, pero hasta el momento la sentencia que tiene es desfavorable, y de acuerdo con el informe no procede que el Ayuntamiento se haga cargo de los gastos.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa dice que gracias a la ordenanza de participación ciudadana el Sr. Trigueros podía haber venido a defender su punto él mismo. Ha manifestado la Sra. Canales que no sabía que había informe jurídico y luego en su intervención ha aludido a ese informe, no entiendo ese giro. El Sr. Illán ha dicho que el Sr. Javier Pérez no está condenado por corrupción, y ahora el Presidente Provincial y el Comarcal, del Grupo Popular D. Adrian Ballester, cuando vean su intervención no le va a gustar. Son los mismos líderes que echaron al Sr. Javier del partido. Sus líderes comarcal y provincial lo echaron del Partido Popular precisamente por estar manchado por corrupción. El 13/09/2017 presento un escrito solicitando la asunción de los gastos de los procedimientos penales, para que los callosinos le paguen los gastos de los procedimientos que tiene interpuestos por el propio fiscal anticorrupción. Si alguien denuncia a un alcalde y le pone una querrela, está muy bien el sistema, sino no podría defenderse. Pero en este caso se dan varias circunstancias.

- Hoy ha abandonado su acta de concejal precisamente por corrupción, sentencia firme.
- La denuncia esta interpuesta y está siendo acusado por el propio Ministerio Fiscal.
- Y por último lugar, una de las causas abiertas ya ha sido juzgada en el orden social en el que se declaran probadas varios hechos delictivos, varios de ellos tienen pena de prisión y lee textualmente trozos de la sentencia de lo social donde se ponen de manifiesto varias de las declaraciones y hechos probados en dicha sentencia. Por esta sentencia se ha abierto causa penal al Sr Pérez, a la antigua Secretaria y al Técnico y el fiscal ha abierto un procedimiento penal. El Grupo I.U. No está a favor de pagarle ningún procedimiento porque si tuviera que devolverlo sabemos ya que es insolvente. Seria esperpéntico que a los callosinos nos robara dos veces, una cuando el corrupto nos roba y otra cuando le pagamos los gastos.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas diciendo que nos debemos de ceñir al punto y no se deben consentir venganzas personales y el Sr. Manresa está siendo juez y parte.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza diciendo que el Sr. Rubén es un machista y él se ha preparado una intervención y sin embargo piensa que mi intervención me la ha preparado otra persona, un abogado. No hay sentencia en este mundo que diga que el Sr Javier Pérez Trigueros está condenado por corrupción, se le acusa de negociaciones prohibidas, solo fue un error administrativo, tan solo si hubiera pedido la licencia de obras a nombre de su mujer no hubiera pasado nada.

- Esta asunción de gastos jurídicos, no se quiere asumir y por este Ayuntamiento, si se han asumido gastos jurídicos, porque quien ha representado al Sr. Rubén en la querrela que le puso SIREM, porque les dijo ladrones.
- Ya está bien de mentiras, todo lo que ha dicho el Sr Rubén es falso, también esta como imputada una funcionaria y le ha avalado el Ayuntamiento.
- El ayuntamiento no puede asumir gastos jurídicos dependiendo de quién sea la persona.



La solución y ya que el pleno es soberano, es aprobar que corran a cargo del Ayuntamiento los gastos jurídicos que tenga el Sr Pérez Trigueros cómo lo han aprobado otros Ayuntamientos, como el de Benferri y si es culpable el dinero se repondrá.

Interviene el Sr. Concejala del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa, dice que el informe jurídico dice es que se desestime la solicitud. La querrela que me interpuso Sirem yo no la he visto, dice Vd. que no son de corrupción las negociaciones prohibidas, pues se le ha juzgado y condenado en la vía penal. Si gana le pagaremos el abogado, el Ayuntamiento le abonará los gastos que haya tenido, pero si pierde y el Ayuntamiento le hubiera pagado los gastos y luego se declara insolvente, como podría el Ayuntamiento recuperar el dinero, no lo reintegraría. El Ayuntamiento ofreció un aval para ese juicio, porque se estableció una fianza y el Sr. Pérez se declaro insolvente y a la funcionaria le embargaron la totalidad y luego el aval se retiró porque la funcionaria no lo aceptó. La condena que tiene el Sr. Pérez es firme, y la ha ganado, pero lo han inhabilitado.

Interviene el Sr. Concejala del Grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado diciendo que he cedido la palabra porque me parece que es mejor escuchar primero la intervención. Si después cuando salga la sentencia lo declaran iinocente, se le pagaran los gastos, pero no vamos a ir en contra de lo que le diga el informe jurídico. Nuestro voto será en contra.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza diciendo al pueblo de Callosa que en la vida se le ha condenado al Sr. Javier Pérez por corrupción y lo que se ha condenado ha sido por negociaciones prohibidas y ha sido por un error administrativo. He dicho que había dos opciones, dárselo ahora y la segunda es que se asuma después. Hoy se ha aprobado la asunción de gastos jurídicos en Benferri y en los Montesinos.

Interviene el Sr. Concejala del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa, y dice que D. Javier Pérez está condenado por corrupción, lo acusa el fiscal anticorrupción, cuya función es perseguir delitos de corrupción. El delito de Negociaciones Prohibidas aparece en el código penal en el capítulo de los delitos por corrupción. Donde se juzgan los errores administrativos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y los de corrupción en el juzgados de lo penal, que fue donde lo condenaron a él.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza diciendo que también lo absolvieron en el caso Brugal y ahí lo absolvieron y por mucho que lo intenten no ha sido condenado por corrupción y hay un informe de una funcionaria de este Ayuntamiento que dice que no intervino en la tramitación de dichos expedientes.

Interviene el Sr. Concejala del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa, dice que la defensa que ha hecho la Sra M<sup>a</sup> Remedios Canales ya la haría su abogado ante el Juez y sin embargo el Juez no se lo creyó y lo condenaron.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup>. Ángela Pedrera Clemente diciendo que hay que entender el sentimiento que tiene la Sra M<sup>a</sup> Dolores Canales porque es un familiar y lo único que quiere aclarar es que la corrupción política es utilizar el poder público para obtener ventaja.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza diciendo que se siente ofendida por la intervención de la Sra. Angela Pedrera y que ella no está hablando aquí del Sr. Javier Pérez como familiar, sino como concejala con todos los derechos del mundo.

Interviene el Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá Serna diciendo que en los Plenos de Benferri y Montesinos, la defensa que se está asumiendo es la de dos Alcaldes que actualmente siguen desempeñando sus funciones de Alcalde. Que en cuanto a la causa sobre las Infracciones Urbanísticas, ningún abogado ha llevado la causa de este caso, no ha habido ningún caso, el Sr. Pérez Trigueros presentó varias denuncias y el fiscal ha archivado y por tanto nadie ha llevado ningún caso y claro está que el Sr Pérez Trigueros tiene el mismo derecho que los demás a percibir los gastos si gana.

No habiendo más intervenciones sobre este tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

#### **IX. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

- El Sr. Concejel del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa, contesta que con respecto al autobús no hemos podido cumplir los plazos y estamos viendo una solución conjunta entre varios pueblos para que el tema del transporte sea lo más eficiente posible.
- En cuanto al precio del contrato, lo firmo sin procedimiento en 2004 y costaba 9000€ y hasta el 2012 no se rebajo a 5000€ que actualmente lo estamos pagando. Existe una clausula que dice que se cambiara el itinerario en verano para ir a la piscina y eso no se ha hecho y se está poniendo en orden el expediente para resolver el tema.
- Se está limpiando con producto y da los nombres.
- El Sr Concejel del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas pide los datos sobre los servicios y aunque está en la Junta, el Sr. Rubén pasa ha desglosarle los gastos del Servicio de Basura y Limpieza.
- El Sr. Concejel del Grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado responde a la Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Almudena Guillo Ferrandez sobre el ascensor de la casa de cultura, diciéndole que ya está en marcha, se subsanaron los problemas. Y con respecto a las programaciones, le dice que se la pasará en breve porque el técnico está enfermo y no ha podido traer los datos.
- El Sr. Concejel del Grupo Socialista D<sup>o</sup> Francisco Javier Galiano Manresa responde sobre el vehículo, que se ha adquirido por compra y se está trabajando en la adquisición de mas vehículos. Se está gestionando también la compra del material que necesitan. Sobre la patrulla de la noche, con la incorporación de los 5 agentes nuevos, tenemos dos patrullas y superamos el ratio de agentes por habitantes y

estamos trabajando por seguir aumentándolos. Todos los agentes que estuvieron en el tribunal tenían la titulación y no ha habido ningún recurso y el proceso ha sido transparente.

- El Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá Serna responde :
  - Pregunta sobre la media dedicación del concejal, se puso así para que el Sr Galiano pudiese atender las concejalías sin dejar su trabajo.
  - Comunicación de sentencia: Desde el equipo de Gobierno sabéis que os hemos enviado varias sentencias y si falta alguna la solicitáis. Y hay casos que hemos trabajado el tema conjuntamente.
  - Tema de los 20 años del asesinato de Miguel Angel Blanco, ya habíamos recibido algunas anteriores y tampoco las hicimos. Este asesinato supuso el paso de la repulsa pasiva a la activa pero se decidió no convocarlo ya que no se habían convocado otras también solicitadas por la FEMP.
  - Retirada de determinados símbolos del Museo cuando asistió la Consellera de Justicia y consultando el Reglamento del Museo, y programado el acto con la Conselleria, así como otros actos que se programaron, nos solicitaron que se colocaran los carteles que enviaron. También es necesario tener respeto. Es un lugar municipal, no es un lugar de culto, si el problema es si se baja un cuadro de la patrona y el patrón y se vuelva a poner, y se le está dando un uso a un museo y si el respeto o poco respeto es eso, pues menos respeto ha tenido de gente que están dándose golpes de pecho hacia mi persona. El Obispo de Ibiza ha pedido al Alcalde que aunque es socialista y se ha declarado laico, represente a todos los ciudadanos. En el Grupo Popular hicieron algo que no deberían hacer, y es que hacen uso partidista de la religión sistemáticamente y eso no deben hacerlo.
- La Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Mónica Rocamora Canto realiza los siguientes ruegos y preguntas:

**RUEGOS:**

- Quisiera hacer un ruego a la concejala de educación sobre las aulas prefabricadas instaladas en el colegio Primo de Rivera.
- El alumnado de nueva matriculación ha tenido que ser reubicado en este tipo de infraestructuras que cumplen su función pero sus condiciones no son las más deseables, además del gasto que supone el mantenimiento de las mismas.
- Nuestro ruego es que estas aulas sean aulas temporales y que no se conviertan en permanentes, que reivindiquen a la Consellería de Educación el compromiso que tanto los señores marza y Puig se marcaron como prioridad durante su legislatura que es la de eliminar barracones y aulas prefabricadas y el

compromiso de reconstruir el sistema educativo valenciano con infraestructuras de calidad, aulas dignas y una gestión absolutamente transparente.

**PREGUNTAS:**

- Acerca de la situación actual del antiguo IES Vega Baja, si se barajan fechas para su derribo o en qué punto estamos.
  - Y si ya tienen noticias sobre la empresa que va a llevar a cabo la construcción del Colegio de Callosilla.
  - Se informó de la necesidad de construir un nuevo centro escolar, ¿tienen y mirado el suelo para edificarlo? ¿Que se está haciendo para buscar el terreno para este fin?
- La Sra. del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Roció Cuadrado Illán realiza los siguientes ruegos y preguntas:
    - Ha contestado Rubén Manresa a la pregunta del autobús urbano, diciendo que en 2012 costaba 5.000 € y dijo usted que compró el autobús para ahorrar porque dio los datos de 2007 y dijo que costaba 9.000 € y por tanto mintió.
    - Estoy pidiendo desde hace varios plenos el informe jurídico de las viviendas y aquí no lo tengo y el Sr. Ismael dijo que el informe se nos daría a nosotros y al fiscal. Yo el informe que pido es para aclarar el tema de la ruina legal y la ruina técnica y no se me ha dado nada.
    - Los vecinos dicen que no se fumigo para las cucarachas y el Sr Rubén dice que sí y los vecinos dicen que no.
    - La duración del contrato de Martínez Campillo era de un año y ya se ha terminado y si está sin contrato?
    - También pido respuesta sobre las corbetas del Ayuntamiento de Cádiz.
  - La Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Almudena Guillo Ferrandez realiza los siguientes ruegos y preguntas :
    - Reiterar la solicitud de la petición anteriormente formulada de los seis primeros meses del año en curso, ampliada ahora a los nueve meses de las actividades programadas y celebradas por la Concejalías de Cultura y Juventud.
    - Cuando se van a proceder a intervenir en las zonas deportivas en la sustitución de material deteriorado, porterías de fútbol, redes en mal estado, aseos y baños , duchas, agua caliente y zona de vehículos de motor.
    - Los vecinos en la zona del colegio de La Paz y del San Roque presentan escritos con registro de entrada por la suciedad de contenedores, la no aplicación en la zona de la ordenanza de vallado y limpieza de solares, problemas y desperfectos en la calzada y máxima en días de lluvia, ¿cuando se procede a soluciones ?.
    - Museos Semana Santa y Cádiz hay importantes goteras todavía sin solucionar lo cual puede comportar daños irreparables a los bienes que custodia, se prevé solución y cuando.

- Informe a fecha de Septiembre de 2017 de funcionamiento, número de peticiones usuarios interesados, puesta a disposición, número de contratos, prestamos celebrados, capital devuelto, numero de cesiones....De:
  - a- Banco de viviendas municipal.
  - b- Banco de crédito municipal.
  - c- Bolsa de trabajo joven.
- Cuando empieza a funcionar Radio Callosa, quien la va a gestionar, coste para las arcas municipales.
- La Sra. Concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza realiza los siguientes ruegos y preguntas:
  - Respecto a las nuevas brigadas de servicios he visto a gente nueva, como se han contratado.
  - El personal del Servef, que tareas ha realizado.
  - La Cámara de Comercio, tenemos previsto llegar a un acuerdo para tener también acceso?
  - Cádiz rock, coste, contacto, Junta donde se aprobó, entradas vendidas, etc quien se encarga de estar en la barra y si habría algún funcionario encargado de ver el resultado.
- El Sr. Concejala del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas realiza los siguientes ruegos y preguntas :
  - Le pregunto cuánto nos cuesta el servicio de limpieza viaria y recogida de basura a todos los callosinos anualmente o mensualmente.
  - Nave que esta frente al instituto vega baja y nos gustaría tener más información sobre el tema.
  - Al Concejala de Policía: actuaciones en parques porque hay niños.
  - Parece que solo vamos a tener acceso a las sentencias favorables y en aras de la transparencia quisiéramos conocer todas las sentencias, favorables o no.
  - La persona que lleva el facebook del Ayuntamiento, quien es la persona que lo lleva.
  - No quiero polémica sobre los minutos de silencio, pero nos gustaría que se nos convocase, porque lo que paso en Agosto no está bien, solo fueron tres personas del Grupo de Somos Callosa.
  - El tema del salitre que está cortado, está habiendo problemas con la gente que se mete en las viviendas y qué medidas se van a tomar.
  - Trasladar a toda la Corporación las actividades que hay o que van a haber para que podamos participar.
- El Sr. Concejala del Grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa responde:
  - A la Sra. Roció Cuadrado y le dice que sobre las manifestaciones del autobús, decirle que el autobús costaba 9.000 euros mensuales, hasta que se produjo la modificación en el año 2012.
- El Sr. Concejala del Grupo Esquerra Unida D. Ismael Ballester Zaragoza realiza los siguientes ruegos y preguntas:

# PLENO

## SESIÓN ORDINARIA

Núm. 8/2017 • Fecha: 28/09/2017

- La postura de los representantes de I.U. sobre las corbetas, es la misma que I.U. mantiene sobre estos temas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 24:00 horas, del día veintiocho de septiembre de 2017, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE